



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 322-7-86-41-09
01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ – BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE BIEN INMUEBLE No. 15-832-40-89-001-2020-00018-00 de CELMIRA PASTRÁN ESPITIA** contra **CARLOS HIDALGO SAZA SAZA**, mediante auto de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se señaló la hora de las 9 a.m. del día quince (15) de marzo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, así

Inmueble ubicado en la en la Vereda Palmar del Municipio de Tununguá, departamento de Boyacá y con matrícula inmobiliaria No **072-83381**, el cual se encuentra debidamente avaluado y secuestrado en este proceso, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: Linda quebrada la cuchuca al medio parte con terrenos de propiedad de Israel Virgúez en extensión de aproximada de 74.27 metros y parte con terrenos de propiedad de María Abril en extensión de aproximada de 199.09 metros. **ORIENTE**: Linda parte por cerca de alambra de púa en buen estado y parte zanjón al medio con terrenos de propiedad de Miller Charles en extensión aproximada de 59.05 metros. **SUR**: Linda parte zanjón al medio y parte por cerca de alambre de púa con terrenos de propiedad de Miller Charles en extensión aproximada de 134.90 metros y con terrenos de propiedad de Israel Virgúez en extensión aproximada de 88.64 metros quebrada la palmireña al medio. **OCCIDENTE**: Linda quebrada la palmireña al medio con terrenos de propiedad de Israel Virgúez en extensión aproximada de 12.29 metros, con un área total de 8.400 metros cuadrados.

El inmueble objeto de división se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.**

Conforme al inciso 1º art. 411 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del **40%** (artículo 451 del C.G.P.).

La licitación empezará a la hora y fecha señalada, las propuestas serán recibidas en sobre cerrado en el Juzgado, para lo cual se agenda desde ya a los interesado, para que comparezcan al despacho durante los tres (3) días anteriores a la fecha señalada a depositar en la Secretaria las mismas, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PGSJA20-11632 y arts. 2º y 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

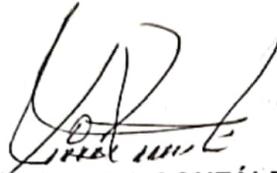
Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se tendrá acceso a las ofertas y se leerá en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor del bien inmueble materia del remate.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (inciso 5º art. 411 ídem).

La consignación se deberá efectuar en la cuenta de ahorros que este Despacho judicial tiene en él, Banco Agrario de Chiquinquirá No. **158322042101**.

Para constancia se firma en Tununguá – Boyacá, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

El Secretario,



MIGUEL PARRA GONZÁLEZ